

guen.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 1 de julio del 2003, las 10h06.- Atento el escrito precedente por cuanto no se ha agregado oportunamente al proceso el escrito presentado por el actor el 3 de abril del presente año a las 15h02.- revocase la providencia dictada el 30 de mayo. La demanda que presenta el Dr. Diego Larrea Alarcón en calidad de Delegado del Procurador Judicial del Gerente General del banco del Pichincha en contra de Juan Montilla Salgado, Verónica Donoso Nieto, Diego Lobato Maldonado y Carolina del Carmen Dávila Eguéz, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva. Cítese a los demandados: Diego Patricio Lobato Maldonado y Carolina del Carmen Dávila Eguéz en la dirección proporcionada por el demandante para que en el término de 3 días cumplan con la obligación reclamada y formulen excepciones dentro de igual término. Previo a la citación de los demandados Juan Carlos Mantilla Salgado y Verónica Elizabeth Donoso Nieto por la prensa, el demandante concurre a esta Judicatura dentro de 3 días y a las 08h00 a expresar con juramento la imposibilidad de dar con el domicilio de los nombrados demandados. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al actor en la casilla judicial No. 1491. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de junio del 2006, las 14h39.- Atenta la aseveración del demandante, respecto a la imposibilidad de dar con la individualidad o residencia de los demandados. Cítese a Diego Patricio Lobato Maldonado y a Carolina del Carmen Dávila Eguéz con un extracto de la demanda, providencia inicial y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para cuyo efecto por secretaría confírase el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz

ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del demandado señor Diego Hernán Sánchez Santillán, determinado en el antes referido certificado, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Previamente dejándose copia certificada y recibida en autos desglosarse y entregarse la documentación solicitada. Notifíquese.- F) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez. JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Mayo del 2006, las 11h27.- Agréguese al proceso los documentos y el escrito presentado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el Dr. Bayardo Omar Burbano Araujo, en la calidad invocada. Atenta la petición que antecede y de conformidad con lo previsto por el Actual artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Diego Hernán Sánchez Santillán y María José Villanueva Struve, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- DR. RAÚL MARIÑO HERNÁNDEZ, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda. Certifico. Dr. Manuel Amón SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/204577/41

#### ORDINARIOS

A. DEL E.  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL PARA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTPARQUET S.A..

La compañía ARTPARQUET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/Septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3450

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA FABRICACION Y VENTA DE PARQUET...

Quito, 19 SEP 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./4409

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARIO E. LEIVA MELEIVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MARIO E. LEIVA MELEIVA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 003333 de 13 de septiembre del 2006

El capital actual suscrito de US\$ 2.260,00 está dividido en 226 participaciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 13 de septiembre del 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



ARJ/1664/06